Informe del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y la violencia sexuales en crisis humanitarias

13 de junio de 2002

A. Antecedentes

- 1. Las graves denuncias de explotación y abusos sexuales generalizados de las mujeres y los niños refugiados y desplazados por el personal humanitario y de mantenimiento de la paz en África occidental han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de los refugiados, las personas desplazadas dentro de su país y otros grupos, especialmente las mujeres y las niñas. Reconociendo el grave problema que esa situación representa para toda la comunidad de organizaciones humanitarias, en marzo de 2002 el Comité Permanente entre Organismos creó el Grupo de Trabajo sobre protección de la explotación y los abusos sexuales en crisis humanitarias, y le pidió, que en el marco del objetivo general de fortalecer y mejorar la protección y el cuidado de las mujeres y los niños en situaciones de crisis humanitarias y conflicto, formulara recomendaciones destinadas concretamente a eliminar la explotación y los abusos sexuales por el personal humanitario así como el uso indebido de la asistencia humanitaria para fines sexuales.
- 2. Al establecer el Grupo de Trabajo, el Comité Permanente reconoció que el problema de la explotación y los abusos sexuales en situaciones de crisis humanitarias no existe sólo en África occidental, sino en todo el mundo. Ningún país, sociedad ni comunidad está libre del problema. Las causas de la explotación y los abusos sexuales tienen sus raíces profundas en el desequilibrio de las relaciones de poder. Se trata de un problema complejo que requiere respuestas de una gran variedad de actores y un cambio en la filosofía y el enfoque de los organismos humanitarios.
- 3. El presente informe refleja las deliberaciones y los análisis de los miembros del Grupo de Trabajo, así como las opiniones y la experiencia, recogidas a través de consultas, de otros actores del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, donantes y Estados Miembros. También se ha tenido en cuenta la gran labor realizada por organismos humanitarios en Guinea, Liberia y Sierra Leona y la bibliografía y las orientaciones existentes, en particular las relacionadas con la violencia basada en el géneroª. El Plan de Acción adjunto esboza varias medidas que el Grupo de Trabajo considera que la comunidad humanitaria puede adoptar para impedir la explotación y los abusos sexuales y responder a las necesidades de supervivencia. Este plan no es detallado ni exhaustivo; es parte de un esfuerzo continuo de la comunidad de organizaciones humanitarias y se perfeccionará sobre

a En particular, las extensas orientaciones elaboradas por el ACNUR y el Reproductive Health for Refugees Consortium. La violencia basada en el género es la violencia que se dirige contra una persona por razones de género o sexo e incluye actos que causan daños o sufrimientos físicos, mentales o sexuales, la amenaza de esos actos, coerción u otras formas de privación de libertad. Aunque las mujeres, los hombres, los niños y las niñas pueden ser víctimas de violencia basada en el género, debido a su situación subordinada, las mujeres y las niñas son las principales víctimas.

la base de la experiencia, las actividades experimentales en algunos países y las visitas sobre el terreno en los lugares afectados.

4. Una vez aprobado por el CIP, el Plan de Acción se aplicará a todos sus miembros y a los invitados permanentes^b. Sin embargo, es deseable que tenga una aplicación más amplia, pues será una guía importante para supervisar y evaluar los progresos alcanzados en la lucha por eliminar la explotación y los abusos sexuales. Cabe esperar que sirva también de base para las nuevas deliberaciones dentro de las organizaciones humanitarias, y con los gobiernos anfitriones, los donantes, el personal de mantenimiento de la paz y otros actores que trabajan con las poblaciones afectadas por las crisis humanitarias y para ellas, sobre las medidas a largo plazo y los cambios necesarios para resolver el problema de la explotación y los abusos sexuales. Los donantes podrían utilizar el Plan de Acción para fijar las condiciones requeridas para la obtención de fondos con fines humanitarios o para determinar los elementos que han de incluirse en los informes sobre las actividades humanitarias.

B. Contexto

- 5. El conflicto y el desplazamiento inevitablemente desgastan y debilitan muchas de las estructuras sociales y políticas concebidas para proteger a los miembros de la comunidad. Las poblaciones desplazadas, en particular por razones de conflicto armado, suelen huir de una situación de violencia y a menudo se encuentran con una violencia mayor en el curso de su desplazamiento. Los recursos disponibles para las poblaciones afectadas y las organizaciones humanitarias que les prestan ayuda son con frecuencia insuficientes para atender a las necesidades básicas. Es muy común que no se asigne a los mecanismos de protección la debida prioridad.
- 6. La explotación y los abusos sexuales se producen en situaciones muy distintas. No obstante, en las crisis humanitarias, el hecho de que las poblaciones afectadas dependan de los organismos humanitarios para la satisfacción de sus necesidades básicas crea un deber especial de cuidado para el personal humanitario y de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Una de las responsabilidades del personal directivo es velar por que haya mecanismos adecuados para impedir la explotación y los abusos sexuales y responder cuando ocurran. Los organismos humanitarios deben hacer todo lo posible por crear un ambiente en el que no se toleren la explotación y los abusos sexuales. Esto es especialmente necesario habida cuenta de las siguientes características de las crisis humanitarias:
- a) La falta de oportunidades económicas de las poblaciones desplazadas puede hacer que el comercio y la explotación sexual sean una de las pocas posibilidades de obtener ingresos para atender a las necesidades básicas;
- b) Las comunidades beneficiarias suelen pertenecer a comunidades cuyas estructuras toleran la violencia basada en el sexo. A menos que se tomen medidas preventivas, continuarán o incluso se exacerbarán las mismas pautas de comportamiento en los campamentos o asentamientos;
- c) Los mecanismos de protección social habituales han dejado de existir o de funcionar. Los niveles de protección y seguridad son en general bajos; en los

b A los efectos del presente informe y del Plan de Acción, "organismo" son todos los miembros y los invitados permanentes del Comité Permanente que apoyan el informe.

campamentos de personas desplazadas frecuentemente no hay personal de administración de justicia ni policía.

7. La complejidad de la situación se agrava por la composición del personal humanitario. Este es un grupo heterogéneo que no está integrado solamente por el personal de contratación internacional de las organizaciones de asistencia humanitaria. Hay miles de personas, del país, de la región y de todo el mundo, que pueden ser voluntarios o trabajadores sin contrato que desempeñan una variedad de tareas, conductores de vehículos guardianes de depósitos o encargados de la adopción de decisiones. Muchas de esas personas pertenecen a la propia comunidad beneficiaria. Esto puede hacer menos claras las diferencias entre las relaciones profesionales y las relaciones privadas con otros miembros de la comunidad beneficiaria. No obstante, cuando aceptan trabajar con organismos humanitarios, también deben aceptar la responsabilidad especial del cuidado humanitario que supone su trabajo.

C. Definiciones básicas

- 8. Se reconoce en general que durante las crisis humanitarias hay explotación y abusos sexuales. La definición del problema es más amplia y más difícil de lo que se supone inicialmente y, por su naturaleza, no es fácil de investigar. Por consiguiente, a los efectos del Plan de Acción, el Grupo de Trabajo ha utilizado las siguientes definiciones:
 - "abuso sexual" es el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, incluido el toqueteo inapropiado, mediante uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción.
 - "explotación sexual" es toda forma de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza del otro con fines sexuales; incluye la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de una persona.
 - "trabajadores humanitarios" son todos los trabajadores de los organismos humanitarios, ya sean de contratación internacional o nacional o miembros de la comunidad beneficiaria con quienes el organismo ha hecho arreglos oficiales u oficiosos para la ejecución de las actividades.

D. Cuestiones generales

- 9. El Grupo de Trabajo determinó la existencia de las siguientes limitaciones que afectarán a la aplicación de sus recomendaciones y que requerirán mayor análisis de la comunidad humanitaria:
- a) Normas humanitarias de conducta. No hay hasta el momento un código común de conducta que rija el comportamiento individual de los trabajadores humanitarios. El problema de la explotación y los abusos sexuales ha puesto de relieve la necesidad de que los trabajadores humanitarios tengan normas claras de conducta. El Grupo de Trabajo se ha centrado en la cuestión más estricta de la conducta relacionada con la explotación y los abusos sexuales. No obstante, sus recomendaciones deben situarse idealmente en el marco más amplio de las normas generales de la conducta humanitaria. Éstas aún no se han definido en forma clara, por lo cual deben ser debidamente consideradas por las organizaciones humanitarias. Al examinar

el problema surgirán interrogantes adicionales, como por ejemplo a quién incumbirá la responsabilidad de hacer aplicar las normas de conducta y si esa responsabilidad debe ser individual o colectiva y si debe asumirse en el plano nacional, regional o internacional. En la actualidad, esas cuestiones se tratan en forma distinta en cada organismo, lo cual limita la eficacia de un plan de acción común.

- b) Protección. No hay ninguna definición operacional de protección convenida en común ni consenso sobre cuáles son las competencias básicas. Es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de lo que constituye la protección y de las normas mínimas aceptables. El Grupo de Trabajo conviene en que la protección exige una definición integral que abarque aspectos legales, sociales y físicos, pero es necesario seguir examinando lo que esto significa en términos de acción humanitaria.
- c) Género y poder. La desigualdad en las relaciones de poder constituye la base de la explotación y los abusos sexuales. Debido a la desigualdad de su situación, las mujeres y las niñas corren un gran riesgo de explotación y abusos sexuales. No obstante, es importante reconocer que los niños (varones) también son vulnerables a la explotación y los abusos sexuales.
- d) Situación económica. La situación en materia de recursos, en particular la falta de alimentos y servicios suficientes, aumenta el peligro de explotación y abusos sexuales. Cuestiones particulares, como las interrupciones en el sistema de suministro de alimentos, son factores agravantes que las organizaciones humanitarias en su conjunto deben combatir para reducir los riesgos. Deben hacerse mayores esfuerzos para que las poblaciones desplazadas tengan diversas oportunidades de generación de ingresos, en particular las mujeres.
- e) Responsabilidad y rendición de cuentas. No hay un sistema común de rendición de cuentas para todas las organizaciones humanitarias. En la actualidad, cada una aplica sus propias normas de responsabilidad a la conducta del personal, y éstas varían en grado de rigor según la organización. Es necesario seguir examinando la adecuación de los sistemas internos para mantener las normas de conducta. Esto debe complementarse con un debate a fondo de la cuestión de la responsabilidad colectiva y del nivel al que debe examinarse. La labor del Grupo de Trabajo reveló que los beneficiarios no disponen de prácticamente ningún recurso. La rendición de cuentas a la comunidad beneficiaria debe mejorarse e institucionalizarse. En el mismo orden de cosas, debe prestarse mayor atención a la relación que existe entre la responsabilidad de las organizaciones humanitarias y la responsabilidad de los gobiernos anfitriones.

E. Plan de acción: recomendaciones básicas

10. El Plan de Acción se divide en tres secciones, prevención, respuesta y gestión y aplicación y aborda el problema de la protección contra la explotación y los abusos sexuales durante las crisis humanitarias tratando de impedir que se cometan actos de explotación y abuso y modificando las condiciones que hacen que las mujeres y los niños sean vulnerables a ellos. Las siguientes recomendaciones forman parte del Plan de Acción adjunto y son las medidas básicas que el Grupo de Trabajo desearía que el Comité Permanente exigiera de sus miembros e invitados permanentes:

- a) Conducta del personal. Todos los organismos humanitarios deben definir claramente los principios y las normas que han de regir la conducta de su personal. En lo que respecta a la explotación y los abusos sexuales, estos principios básicos son los siguientes^c:
 - La explotación y los abusos sexuales por los trabajadores humanitarios constituyen faltas de conducta graves y son, por tanto, motivo para la rescisión del contrato;
 - Los actos sexuales con niños (personas menores de 18 años) están prohibidos independientemente de cuáles sean los criterios locales para la edad de mayoría y la edad de consentimiento. La evaluación equivocada de la edad del niño no es atenuante;
 - El ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o abusivo, está prohibido. Esto incluye el ofrecimiento de la asistencia debida a los beneficiarios;
 - Las relaciones sexuales entre los trabajadores humanitarios y los beneficiarios deben evitarse, pues se basan en una relación de poder inherentemente desigual y menoscaban la credibilidad y la integridad de la labor de ayuda humanitaria;
 - Cuando un trabajador humanitario teme o sospecha explotación o abusos sexuales por parte de otro trabajador humanitario, en el mismo organismo o en otro, debe informar de la situación a través de los mecanismos previstos por el organismo;
 - Los organismos humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un ambiente que preocupa la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. El personal directivo a todos los niveles tiene la responsabilidad especial de apoyar y elaborar sistemas para tal fin;

Además, estos principios y normas deben incorporarse en los códigos de conducta y en los estatutos y reglamentos del personal. También deben establecerse mecanismos que garanticen que estas normas y principios se promuevan, difundan e incorporen en las condiciones exigidas del personal, las normas administrativas y los acuerdos con los asociados y contratistas. Deben crearse también mecanismos para denuncias, procedimientos de investigación y procesos disciplinarios. Es fundamental que haya definiciones claras de responsabilidad y rendición de cuentas del personal directivo;

b) La protección contra la explotación y los abusos sexuales sólo será eficaz dentro de un marco más amplio de protección efectiva de la violencia basada en el género. La protección es un componente central e indispensable de la acción humanitaria, que no debe ponerse en peligro. Especialmente cuando carecen de suficientes fondos, los organismos deben empeñarse en mantener las actividades de protección;

c Algunos de estos principios no se aplicarían del mismo modo a los trabajadores humanitarios contratados entre la población beneficiaria. Aunque la explotación y los abusos sexuales y el uso indebido de la asistencia humanitaria siempre estarán prohibidos, es necesario aplicar con discreción los principios relativos a las relaciones sexuales a esta categoría de trabajador humanitario.

- c) La creación de un entorno propicio para la prevención y eliminación de la explotación y los abusos sexuales es fundamental. Ese entorno comprenderá, como mínimo, una mayor participación de los beneficiarios en todos los aspectos de la programación humanitaria y la gestión del campamento, mecanismos mejorados de prestación de servicios para reducir la posibilidad de explotación y difusión de información entre los beneficiarios sobre derechos, prestaciones, responsabilidades y procedimientos de denuncia. La rendición de cuentas a los beneficiarios es una medida necesaria para crear un entorno que prevenga la explotación y los abusos sexuales;
- d) La finalidad principal de los organismos humanitarios es proporcionar atención sanitaria y sicológica básica a los sobrevivientes y garantizar su acceso a mecanismos de recurso y reparación. Para promover la rendición de cuentas es esencial velar por que los supervivientes tengan acceso a sistemas legales y judiciales siempre que sea viable;
- e) La rendición de cuentas es una cuestión que debe tratarse en cada organismo y colectivamente. La sostenibilidad y eficacia de los mecanismos para la protección contra la explotación y los abusos sexuales requieren un compromiso expreso del personal directivo. Éste debe ocuparse de promover una filosofía de protección que no tolere la explotación ni el abuso y que garantice que las denuncias de posibles violaciones se tomen en serio y tengan carácter confidencial. La coordinación entre los organismos también es fundamental para adoptar un enfoque común para proteger contra la explotación y los abusos sexuales y promover un concepto de responsabilidad colectiva. En todo país que atraviese una crisis humanitaria, ha de establecerse un equipo debidamente representativo, que incluye organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para que se ocupe de esta cuestión en nombre de todas las organizaciones que realizan actividades humanitarias.
- 11. El Plan de Acción tiene por finalidad el respeto y la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Plan de Acción reconoce que las crisis humanitarias tienen distintas consecuencias y crean distintas necesidades para los hombres, las mujeres, los niños y las niñas. El Grupo de Trabajo considera indispensable que se adopte una perspectiva de género en todos los elementos del diseño, la planificación y la aplicación de las actividades humanitarias. En el contexto de la prevención de la explotación y los abusos sexuales, esto incluye un aumento del número de mujeres en la plantilla del personal, la eliminación de las desigualdades entre los géneros en lo que respecta al acceso a las oportunidades económicas disponibles para los beneficiarios y la participación en los procesos de adopción de decisiones.

F. Aplicación

12. No se ha llegado aún a un acuerdo claro sobre cómo proceder en relación con algunas cuestiones. El Grupo de Trabajo recomienda, por tanto, que se apliquen planes experimentales y se pongan a prueba algunas opciones para evaluar si son prácticas y viables. El Grupo de Trabajo pone de relieve la necesidad de una actitud realista respecto de lo que puede lograrse, y ha hecho todo lo posible para que sus recomendaciones sean prácticas y puedan hacerse cumplir, especialmente en cuanto a los códigos de conducta.

- 13. El Grupo de Trabajo reconoce que los organismos deben colaborar para difundir información a fin de evitar la fragmentación. El Grupo de Trabajo propone que se prepare una estrategia común de información y divulgación en el plano nacional, con destinatarios convenidos. Además, todos los organismos deben realizar campañas de información internas. Se han preparado estrategias de comunicación para el público externo; ahora es necesario tomar mayores medidas en el plano interno y para divulgar información en masa a las comunidades de beneficiarios.
- 14. La capacitación a todos los niveles en los organismos humanitarios se considera un elemento importante. No obstante, se corre también el riesgo de fragmentación a menos que se coordinen los esfuerzos. Durante las consultas se encontraron esferas en las que no hay capacitación ni orientaciones, por ejemplo, la gestión de los campamentos; otras en las que se requiere mayor congruencia; y otras donde hay capacitación y orientaciones abundantes, pero sigue habiendo problemas para su aplicación. La ejecución efectiva del Plan de Acción requiere la solución de esos problemas.
- 15. El Grupo de Trabajo tiene también el mandato de supervisar y evaluar la aplicación de sus recomendaciones y quizá, si procede, seguir mejorándolas. El Grupo de Trabajo recomienda, por tanto, la prórroga de su mandato hasta la siguiente reunión del Comité Permanente en 2003, para poder presentar un informe completo sobre sus actividades al respecto.
- 16. El Grupo de Trabajo reconoce la amplia labor que ya se ha realizado en África occidental. En particular, se ha demostrado el interés en el terreno de solucionar el problema de la explotación y los abusos sexuales en forma efectiva y responsable. El Grupo de Trabajo confía en que no sólo en África occidental sino también en otras partes del mundo exista la buena voluntad necesaria para aplicar sus recomendaciones. La posibilidad de aplicación también dependerá de la responsabilidad del personal directivo y los trabajadores humanitarios sobre el terreno. El Grupo de Trabajo reconoce el deseo de los trabajadores humanitarios de resolver el problema, y reconoce también las limitaciones de la situación en la que éstos trabajan. Los organismos deben examinar la proporción del presupuesto que dedican a la protección y a las actividades para prevenir la explotación y los abusos sexuales y asignar mavores recursos a esas cuestiones.
- 17. El Grupo de Trabajo también reconoce que la responsabilidad de la aplicación cabal del Plan de Acción puede depender de partes que no pertenecen a la estructura del Comité Permanente, como el personal de mantenimiento de la paz y los gobiernos anfitriones. También pide a los donantes que promuevan algunas de las principales recomendaciones en las organizaciones humanitarias que decidan financiar.

G. Conclusión

18. Las organizaciones humanitarias deben reconocer que la explotación y los abusos sexuales son un problema mundial. Eso ya es un importante paso adelante. Las consultas han puesto claramente de manifiesto que los organismos reconocen sinceramente que la explotación y los abusos sexuales representan una traición de la confianza depositada en ellos y un fracaso catastrófico de su función de protección. Hay un verdadero interés por parte de los organismos en solucionar este problema y asumir la responsabilidad de efectuar los cambios necesarios en la administración.

- 19. Durante la preparación del presente informe y Plan de Acción, los miembros del Grupo de Trabajo expresaron con frecuencia opiniones y posiciones distintas sobre algunas cuestiones, pero su empeño en trabajar en equipo ha sido impresionante. Todos los miembros del equipo han aprendido unos de otros. Quizá la lección más importante ha sido que los organismos de asistencia humanitaria deben ser más accesibles y más capaces de escuchar y rendir cuentas a aquéllos que desean ayudar. Sin la preparación de marcos reales y efectivos para la rendición de cuentas, pocos progresos pueden hacerse en esta esfera.
- 20. El Grupo de Trabajo reconoce la labor que ha realizado el Comité Permanente en esta esfera. Su apoyo ha sido ejemplar. El Comité Permanente ha aceptado una declaración de políticas con consecuencias importantes en lo que respecta a la dotación de personal y las responsabilidades del personal directivo y a su relación con los beneficiarios. El Grupo de Trabajo espera que el Comité Permanente ponga de manifiesto el mismo espíritu cuando reciba el presente informe y Plan de Acción y dirija debidamente su aplicación eficaz.

Plan de acción

I. Prevención

Meta: crear un entorno libre de explotación y violencia sexuales en las situaciones de crisis humanitaria incorporando la prevención de los actos de explotación y violencia sexuales y la adopción de medidas correctivas en las funciones de todos los trabajadores de asistencia humanitaria en materia de protección y asistencia.

A. Principios fundamentales de un código de conducta

Los organismos de asistencia humanitaria tienen el deber de cuidar a los beneficiarios de la asistencia y la responsabilidad de velar por que sean tratados con dignidad y respeto y por que se observen normas mínimas de conducta. Para prevenir los actos de explotación y violencia sexuales deben incorporarse en los códigos de conducta de los organismos los siguientes principios fundamentales^d:

- Los actos de explotación y violencia sexuales cometidos por trabajadores de asistencia humanitaria constituyen faltas graves de conducta y, por consiguiente, son causa de despido.
- Está prohibida toda relación sexual con menores (personas de menos de 18 años de edad), independientemente de lo que se considere la mayoría de edad o la edad mínima para expresar consentimiento a nivel local. No podrá aducirse en defensa propia que se juzgó erróneamente la edad de un menor.
- Está prohibido ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos los favores sexuales u otros tipos de comportamiento

d Se tendrán en cuenta otras consideraciones en relación con la aplicación de algunos de estos principios en el caso de los trabajadores de asistencia humanitaria de la comunidad beneficiaria. Aunque los actos de explotación y violencia sexuales y el abuso de la asistencia humanitaria estarán prohibidos en todos los casos, podrá emplearse discreción en la aplicación de los principios relativos a las relaciones sexuales para esa categoría de trabajadores de asistencia humanitaria

que sean humillantes o degradantes o constituyan una forma de explotación. Ello comprende la prestación de la asistencia debida a los beneficiarios.

- Se desaprueban categóricamente las relaciones sexuales entre los trabajadores de asistencia humanitaria y los beneficiarios de dicha asistencia, pues se basan en una relación de poder que es desigual por definición. Esa clase de relaciones menoscaban el crédito y la integridad de la labor de asistencia humanitaria.
- Cuando un trabajador de asistencia humanitaria abrigue algún temor o sospecha sobre la posibilidad de que alguno de sus colegas, ya sea que preste o no servicios en el mismo organismo, haya cometido un acto de violencia o explotación sexuales, deberá comunicar sus temores por medio de mecanismos de denuncia establecidos por los organismos.
- Los trabajadores de asistencia humanitaria tienen la obligación de crear y mantener un entorno que esté exento de explotación y violencia sexuales y promueva la observancia del código de conducta. El personal directivo a todos los niveles tendrá la responsabilidad especial de apoyar y establecer los sistemas y mecanismos para mantener esa clase de entorno.

Objetivo: aprobar códigos de conducta en que se definan las responsabilidades de los trabajadores de asistencia humanitaria en lo que respecta a prevenir y combatir debidamente los actos de explotación y violencia sexuales, y aprobar los procedimientos disciplinarios que se aplicarán cuando tengan lugar esa clase de actos.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Aprobación de códigos de conducta que incluirán, como mínimo, los principios fundamentales enunciados por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos o incorporación de esos principios en los códigos de conducta existentes.	Todos los organismos	Para fines de 2002
2. Incorporación de la obligación de observar las disposiciones del código de conducta en los contratos de empleo, las descripciones de funciones, los mandatos y los sistemas de evaluación de la actuación profesional nuevos y existentes ^e .	Todos los organismos	Para julio de 2003
3. Formulación y aplicación de una estrategia para difundir el código de conducta, así como de actividades de capacitación en el código para todo el personal en funciones actualmente y en el futuro, incluido el personal de contratación local e internacional, a todos los niveles.	Todos los organismos	Para fines de 2002
4. Incorporación de los principios fundamentales en todos los acuerdos con los	Todos los organismos	En 2003

e A la espera de recibir asesoramiento jurídico sobre esta medida.

Medidas Organismo responsable Aplicación

asociados en la ejecución.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
5. Campaña para que los gobiernos de los países donantes incluyan los principios fundamentales en sus acuerdos con los asociados en la ejecución.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para fines de 2002
6. Formulación de los procedimientos disciplinarios aplicables en casos de violación de los principios fundamentales e incorporación de esos procedimientos en los reglamentos y estatutos del personal.	Todos los organismos, con el apoyo del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para fines de 2002
7. Estudio de la viabilidad de establecer una base de datos, que compartirían los organismos de asistencia humanitaria, con información sobre las personas cuyos contratos hayan sido rescindidos por causa de violación de los principios fundamentales ^e .	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para octubre de 2002

B. Análisis de la situación y evaluación de las necesidades

Objetivo: velar por que, en los análisis de la situación y las evaluaciones de las necesidades de los organismos, se indiquen los factores que puedan dar lugar a la explotación y la violencia sexuales y se proporcionen las bases para una mejor planificación de los programas a fin de reducir al mínimo los riesgos y las oportunidades de explotación y violencia sexuales.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Examen interinstitucional de los procesos y las directrices de evaluación a fin de incorporar en ellos procedimientos para evaluar la vulnerabilidad a la explotación y la violencia sexuales. Todos los organismos deberían acordar normas comunes de evaluación de la vulnerabilidad y la capacidad.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para fines de 2002
2. Mediante un proceso interinstitucional, terminación de la labor de revisión y distribución de directrices sobre relaciones sexuales y basadas en el género, para proporcionar orientación sobre cuestiones vinculadas a la explotación y la violencia sexuales.	ACNUR	Para fines de 2002
3. Presentación de informes sobre la medida en que la falta de fondos suficientes para los programas de asistencia humanitaria aumenta la vulnerabilidad de los beneficiarios de la asistencia a la explotación y la violencia sexuales.	Todos los organismos	Para fines de 2002 y posteriormente en forma periódica

C. Buena gestión de los campamentos y distribución de la asistencia

Objetivo: velar por que los campamentos sean administrados en forma equitativa, de modo que las mujeres y los niños puedan tomar decisiones y haya menos riesgo de explotación y violencia sexuales, y por que los procesos de distribución en particular con respecto al volumen de la asistencia y los métodos de distribución se planifiquen y se lleven a cabo de tal forma que disminuyan las oportunidades de explotación y violencia sexuales.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Definición de criterios para determinar si el número, las características y el sexo del personal directamente responsable de la protección son adecuados.	Todos los organismos	Para fines de 2002
2. Evaluación, a título experimental en tres países, de la medida en que la presencia de personal especializado (asesores en cuestiones de protección, género, infancia, etc.) y la existencia de programas especializados sobre la violencia basada en el género contribuyen a la realización o el fortalecimiento de las actividades para prevenir los actos de explotación y violencia sexuales y tomar medidas correctivas.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para julio de 2003
3. Promoción de la situación económica y social de la mujer, de modo que disminuya su vulnerabilidad a la violencia, mediante la representación equitativa de mujeres y hombres entre el personal de la comunidad beneficiaria, y adopción de medidas para que la mujer participe en las estructuras de adopción de decisiones en pie de igualdad con el hombre.	Todos los organismos	En ejecución
4. Promoción de la situación de las niñas mediante incentivos encaminados a fomentar la asistencia a la escuela.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución
5. Expedición de cartillas de racionamiento a nombre de una mujer por familia.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución
6. Examen de la cadena de distribución y adopción de medidas para promover la distribución directa de artículos alimentarios y no alimentarios entre los beneficiarios, especialmente las mujeres, a fin de reducir al mínimo el riesgo de explotación.	Organismo de coordinación in situ	Para fines de 2002
7. Incremento de la proporción de mujeres entre el personal que distribuye artículos alimentarios y no alimentarios.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
8. Coordinación por los organismos del calendario para la distribución a fin de eliminar la necesidad de recurrir a terceros, lo cual puede incrementar la vulnerabilidad de las mujeres y los niños a la explotación sexual.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución
9. Mejora de los mecanismos para garantizar la continuidad y estabilidad del suministro, especialmente en las zonas de alto riesgo, y negociación de acuerdos flexibles con los donantes.	Todos los organismos	En ejecución
10. Realización, en cuatro países, a título experimental, de exámenes de la distribución, la etapa posterior a la distribución, la utilización final y las cestas de productos básicos para establecer la relación entre el nivel y la naturaleza de la asistencia humanitaria y el grado de vulnerabilidad a la explotación y la violencia sexuales. En los exámenes se evaluará la selección de los suministros; la puntualidad de la entrega; el volumen; los procedimientos de distribución; el equilibrio entre los géneros y la participación de los beneficiarios en los comités de distribución; y el equilibrio entre los géneros a nivel del personal.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Para fines de 2002

D. Mecanismos para rendir cuentas a los beneficiarios

Objetivo: elaborar mecanismos para que los organismos de socorro humanitario rindan cuentas a las comunidades a las que prestan servicios respecto de las medidas de prevención y los mecanismos de adopción de medidas correctivas.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Adopción de las medidas apropiadas para que los beneficiarios estén informados de los fundamentos de los criterios que se aplican para determinar quiénes tienen derecho a recibir ayuda, así como de las prestaciones y los puntos y horarios de distribución. Cuando se modifique alguna de esas disposiciones, deberá notificarse sin demora a los beneficiarios.	Todos los organismos	Para fines de 2002

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
2. Adopción de las medidas necesarias para disponer de suficientes oportunidades para educar a la población vulnerable en la lucha contra la explotación y la violencia sexuales suministrando información sobre los derechos, las prestaciones, las responsabilidades y los procedimientos para presentar denuncias y la asistencia a los supervivientes, por ejemplo organizando seminarios en los que participe la comunidad de beneficiarios para que tomen conciencia de los problemas relacionados con la violencia basada en el género y la explotación y la violencia sexuales, así como de los instrumentos de derechos humanos aplicables.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución
3. Preparación y difusión de una lista de las directrices pertinentes y del material relativo a cuestiones de protección (en particular, la violencia basada en el género y los problemas de género y de los niños) como base para comprender mejor las responsabilidades y la obligación de rendir cuentas.	El ACNUR se encargará de preparar la lista y producir el CD-ROM. Todos los organismos estarán encargados de la difusión.	Para fines de 2002

II. Adopción de medidas correctivas

Meta: prestar atención básica de salud y psicosocial a las víctimas de los actos de explotación y violencia sexuales y garantizar su acceso a mecanismos adecuados para interponer recursos y obtener reparación.

A. Mecanismos para interponer recursos

Objetivo: elaborar mecanismos que permitan a las víctimas de la explotación y la violencia sexuales denunciar incidentes de explotación y violencia sexual, acceder a los recursos jurídicos, judiciales o de la comunidad y obtener reparación, incluida la adopción de medidas disciplinarias contra los perpetradores.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Distribución de las directrices revisadas (véase I.B.2) para los procedimientos de investigación y el mecanismo de denuncia en los casos en que el género o la edad de las víctimas son un elemento importante.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Septiembre de 2002

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
2. Establecimiento de sistemas confidenciales para recibir denuncias, tanto directa como indirectamente, sobre los posibles casos de explotación y violencia sexuales y garantizar su seguimiento, con la anuencia del superviviente.	Equipo interinstitucional para el país ^f /Coordinador de la asistencia humanitaria	Para fines de 2002
3. Puesta en marcha de un proceso para determinar la reparación que corresponde en cada caso, sobre la base de consultas con la comunidad y las autoridades locales, y apoyo a los supervivientes en la obtención de reparación, procurando que se respeten las debidas garantías procesales del acusado, así como los derechos de la víctima.	Equipo interinstitucional del país/Coordinador de la asistencia humanitaria	Para fines de 2002
4. Establecimiento de un mecanismo para asegurarse de que los supervivientes no se vean perjudicados por el hecho de haber presentado una denuncia.	Equipo interinstitucional del país/ Coordinador de la asistencia humanitaria	Para fines de 2002

B. Prestación de servicios básicos para atender las necesidades inmediatas de los supervivientes

Las medidas integradas apropiadas en relación con los supervivientes de la explotación y la violencia sexuales abarcan el apoyo psicosocial a los supervivientes; la prestación de servicios completos de salud, en particular de salud reproductiva; el acceso a una pronta reparación jurídica; y la adopción de medidas de seguridad y vigilancia con base en la comunidad.

Objetivo: prestar el apoyo necesario a los supervivientes de la explotación sexual.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Adopción de disposiciones para que en cada campamento o asentamiento por lo menos uno de los profesionales de la salud tenga capacitación en la forma en que la violencia basada en el género repercute en la salud física y mental, en particular en lo que respecta a la salud reproductiva, y los procedimientos adecuados de tratamiento y de reunión de datos.	Organismo de coordinación de las cuestiones de salud	En ejecución

Fel equipo estará integrado por representantes de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que corresponda, y deberá estar vinculado a las estructuras existentes de coordinación de las actividades de ayuda. El equipo se encargará de formular una política de protección contra la explotación y la violencia sexuales para el país, teniendo en cuenta la cultura local. También distribuirá entre sus miembros la responsabilidad de las actividades necesarias, teniendo en cuenta el ámbito de acción, los mandatos, las aptitudes y los recursos de cada uno en el país de que se trate (por ejemplo, para algunas funciones se requerirá un ámbito de acción general sobre la base de determinadas aptitudes disponibles en los organismos, como las necesarias para entrevistar a menores).

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
2. Adopción de disposiciones para garantizar que los supervivientes de la explotación y la violencia sexuales tengan acceso a los servicios necesarios de salud reproductiva.	Organismo de coordinación in situ	En ejecución
3. Examen de la disponibilidad de servicios de atención psicológica y atención caso por caso y, sobre la base de ese examen, establecimiento de metas para incrementar la disponibilidad de esos dos tipos de servicios, especialmente en las zonas que se consideran de alto riesgo en relación con la explotación y la violencia sexuales.	Organismo de coordinación de las cuestiones de salud	En ejecución
4. Incorporación de los conceptos de protección contra la explotación y la violencia sexuales en los programas de prestación de servicios de la comunidad.	Organismo de coordinación de los servicios de la comunidad	En ejecución

III. Cuestiones de gestión y aplicación

A. Responsabilidad de la gestión y la coordinación

Objetivo: establecer mecanismos para asegurarse que los organismos de asistencia humanitaria rindan cuentas a los gobiernos y donantes de la aplicación de las medidas encaminadas a prevenir los actos de explotación y violencia sexuales.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Revisión de las descripciones de funciones, los contratos de empleo y los sistemas de evaluación de la actuación profesional, entre otras cosas, para asegurarse de que el personal directivo dedique suficiente atención a cumplir con la responsabilidad de prevenir los actos de explotación y violencia sexuales y de tomar medidas correctivas.	Todos los organismos	Para julio de 2003
2. Aumento de la obligación de rendir cuentas y de la capacidad del personal directivo superior para garantizar la protección contra la explotación y la violencia sexuales, mediante la capacitación y la supervisión. Debe darse prioridad a los jefes de las oficinas y al personal encargado directamente de las actividades de protección.	Todos los organismos	Para fines de 2002

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
3. Integración de las medidas de protección contra actos de violencia basada en el género, en la labor y el mandato de los mecanismos existentes de coordinación y gestión, como el proceso de llamamientos unificados, el sistema de coordinadores de la asistencia humanitaria y los mecanismos del Comité Permanente entre Organismos, entre otros.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Principios de 2003
4. Aumento de las actividades conjuntas con los gobiernos anfitriones y los ministerios apropiados para incrementar la protección en la gestión de los campamentos y afianzar los mecanismos de reparación legal.	Todos los organismos	En ejecución
5. Aumento de la colaboración con el Departamento de Operaciones del Mantenimiento de la Paz para garantiza la coherencia y la complementariedad del enfoque encaminado a hacer frente a la explotación y la violencia sexuales en situaciones de crisis humanitaria.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	En ejecución
6. Coordinación de las actividades de todos los organismos a los que se ha encomendado la protección o el suministro de artículos y servicios de socorro encaminadas a compartir periódicamente y con carácter confidencial un resumen y análisis de los resultados de su labor de supervisión en relación con la explotación y la violencia sexuales.	Equipo interinstitucional en el país	Cada dos meses a partir de noviembre de 2002
7. Elaboración de un plan para aplicar las recomendaciones y los elementos de las medidas acordados por medio del proceso del Comité Permanente entre Organismos para prevenir la explotación y la violencia sexuales.	El jefe de cada organismo	Para septiembre de 2002

B. Vigilancia y supervisión

Meta: garantizar la vigilancia y supervisión periódicas de las actividades de asistencia y protección en las operaciones humanitarias, teniendo en cuenta los riesgos y las oportunidades de explotación y violencia sexuales.

Objetivo: garantizar la vigilancia y la supervisión de los programas de protección contra la explotación y la violencia sexuales y apoyar al personal sobre el terreno en la aplicación del Plan de Acción.

Medidas	Organismo responsable	Aplicación
1. Reunión y distribución de todos los instrumentos y el material disponibles en relación con la prevención de la violencia sexual y la adopción de las medidas correctivas.	ACNUR	Para fines de 2002
2. Adopción de disposiciones para que el personal de supervisión acuda a los lugares en que se encuentra la población afectada e informe sobre los progresos logrados en la reducción de la explotación y la violencia sexuales.	Todos los organismos: jefes de las oficinas de país	En ejecución
3. Designación, en el marco de la estructura para la coordinación de la asistencia humanitaria, de un equipo a nivel de país para que vigile y supervise las actividades encaminadas a prevenir la explotación y la violencia sexuales y adoptar medidas correctivas.	Coordinador residente/coordinador de la asistencia humanitaria	Después del proyecto experimental
4. Participación en dos o cuatro viajes sobre el terreno a países seleccionados para prestar asistencia y apoyo técnicos en la aplicación del Plan de Acción.	Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos	Julio de 2003